Contrato No.	No. 015/2026 DEL 19 de enero 2026		
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EN LAS LABORES DE METALISTERIA REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON LA MISIONALIDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO ARMENIA LTDA-EDUA		
Valor total del contrato	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000)	Reg. Presupuestal No.	26-0033
Contratista	RAMIRO OSPINA CANO		
Supervisor	JORGE IVAN OROZCO ESCOBAR		
Fecha de Inicio	Diecinueve (19) de enero de 2026	**Fecha de terminación**	Dieciocho (18) de mayo 2026
Plazo de Ejecución	Ciento veinte (120) días calendario		

FECHA DEL ACTA PARCIAL	2026	03	19

En la ciudad de Armenia Q. En la fecha antes indicada contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No. 2 del contrato antes identificado y autorizar su correspondiente pago.

Periodo informado	Febrero 18 del 2026 – marzo 19 DEL 2026

Actividades Desarrolladas

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ensamblar las piezas requeridas para el buen funcionamiento de los módulos del espacio público pertenecientes al Municipio de Armenia y administrados por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA-EDUA, y en general, todo aquello que se requiera como actividad de mantenimiento del espacio público en aprovechamiento económico.







Se realizo ensamble de piezas para la instalación de puertas y cerramiento en el centro comercial del café por el lado del parqueadero.

2. Instalación de las piezas

Para este periodo no se realizó esta actividad, toda vez que no fue requerida.

3. Apoyo en el retiro y traslado al sitio que se requiera de los elementos que sean objeto de cambio y todo aquello que se requiera para el mantenimiento del espacio público dado en aprovechamiento económico.

Se realizó retiro y traslado de varios elementos necesarios para la adecuación de espacios en el centro comercial popular

Powered by CamScanner

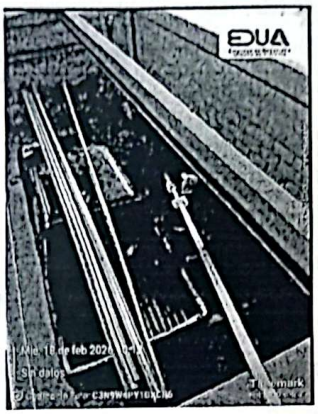



4. Pintar los elementos piezas y estructuras hechas en desarrollo de las funciones de este contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del área administrativa y financiera o quien haga sus veces.

Para este periodo no se realizó esta actividad, toda vez que no fue requerida.

5. Suministrar equipamiento logístico y de trabajo, como soldador, andamios, escaleras, extensiones, equipo de protección, energía.

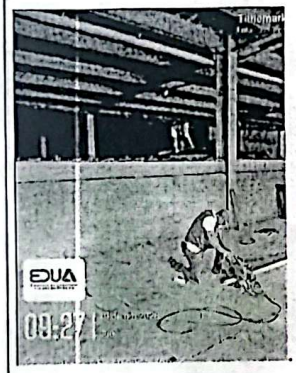





Se suministro equipo logístico como cortador, pulidora, soldador, escalera, andamios y herramienta de mano.

6. Apoyar la realización de las reparaciones requeridas de acuerdo con los diagnósticos realizados c las indicaciones emitidas por el supervisor del contrato.

Se realizó apoyo con las reparaciones requeridas en el centro comercial del café.

Powered by CamScanner

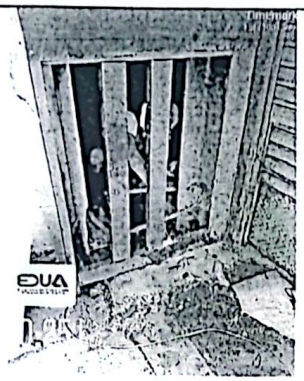





7. Utilizar los elementos de protección personal requerida para el desarrollo de las actividades acordes con el objeto del contrato.

Se utilizo elementos de protección personal como: Gafas, guantes, mangas y botas platineras.



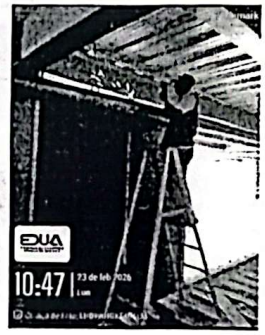



8. Subir a la plataforma Secop II, en un archivo a parte al del informe de actividades, las evidencias de lo realizado cada periodo a cobrar en formato PDF o ZIP.

Se suben al SECOP II los archivos correspondientes

9. Entregar en cada cuenta de cobro en medio magnético CD, las evidencias documentales o fotográficas.

Se adjunta CD

Evidencias de la ejecución del contrato	• TODAS LAS EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DEL febrero 18 del 2026 – Marzo 19 DEL 2026 SE ENCUENTRAN EN EL CD ADJUNTO.

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del Contrato	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000)
Valor Total pagos efectuados	$2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos m/cte)
Valor acta No.1	$2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos m/cte)

Powered by CamScanner

Valor acta No. 2	$2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos m/cte)
Valor a pagar en el acta No. 2	$2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos m/cte)
Saldo a favor	$4.600.000 (Cuatro millones seiscientos mil pesos m/cte)
Porcentaje (%) de ejecución del contrato	50%

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	SOI – BANCOOMEVA	**Valor total del aporte**	$218.900
Recibo No.	No. PIN: 9996128270 No Planilla: 4647583985	**Salud**	$218.900
Periodo cotizado	Febrero 2026	**Pensión**	N/A
		ARL	N/A

ANEXOS:	*Marque con x*
Recibo de pago de seguridad social	*x*
Copias planillas de aporte	*x*
Otros	N/A

OBSERVACIONES: Porcentaje ejecución contractual 50%, el contrato fue legalizado y publicado en el SECOP II por la persona responsable del Tema de contratación en la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA.

Firma		
Nombre	**RAMIRO OSPINA CANO**	**JORGE IVAN OROZCO ESCOBAR**
	Contratista	**Supervisor**

Powered by CamScanner

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**
RECIBO OFICIAL DE PAGO FÍSICO

Fecha de Expedición 2026/03/19 **Recibo Nº** **8352600113215**

Trámite CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL

PRO HOSPITAL	$46.000
Total Estampillas	**$46.000**
	$00
Total a Pagar	**$46.000**

Con destino a: **EDUA (Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia) - ARMENIA**

Contribuyente

Tipo de Doc. C.C.
Número 7541608
Nombre RAMIRO OSPINA CANO
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600113215(3900)00000000046000(96)20260325

VALOR BASE	2.300.000
VALOR TOTAL CONTRATO	9.200.000
VALOR ORDEN DE PAGO	2.300.000
FECHA CONTRATO	19/01/2026
NRO. CONTRATO	015
NUMERO ORDEN DE PAGO	002

Contribuyente

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**

Recibo Nº **8352600113215**

Fecha de Expedición 2026/03/19

Trámite CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL

PRO HOSPITAL $46.000

Total Estampillas **$46.000**

$00

Total a Pagar **$46.000**

Con destino a: **EDUA (Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia) - ARMENIA**

Contribuyente

Tipo de Doc. C.C.
Número 7541608
Nombre RAMIRO OSPINA CANO
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600113215(3900)00000000046000(96)20260325

VALOR BASE 2.300.000
VALOR TOTAL CONTRATO 9.200.000
VALOR ORDEN DE PAGO 2.300.000
FECHA CONTRATO 19/01/2026
NRO. CONTRATO 015
NUMERO ORDEN DE PAGO 002

Soporte trámite

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**

Recibo Nº **8352600113215**

Fecha de Expedición 2026/03/19

Trámite CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA NATURAL

PRO HOSPITAL $46.000

Total Estampillas **$46.000**

$00

Total a Pagar **$46.000**

Con destino a: **EDUA (Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia) - ARMENIA**

Contribuyente

Tipo de Doc. C.C.
Número 7541608
Nombre RAMIRO OSPINA CANO
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600113215(3900)00000000046000(96)20260325

VALOR BASE 2.300.000
VALOR TOTAL CONTRATO 9.200.000
VALOR ORDEN DE PAGO 2.300.000
FECHA CONTRATO 19/01/2026
NRO. CONTRATO 015
NUMERO ORDEN DE PAGO 002

Soporte Entidad

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	7541608
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			RAMIRO OSPINA CANO
CIUDAD/MUNICIPIO:	ARMENIA	DEPARTAMENTO:	QUINDIO
DIRECCIÓN:	VILLA DE LA VIDA MZ F CASA 27	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	03-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	4647583985	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES				
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	febrero AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	febrero AÑO	2026
DIAS DE MORA:	13						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)	2026/03/17	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	99981282770				

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037 NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 1.900	$ 0	$ 218.900	$ 1.900	$ 0	$ 220.800
SUBTOTALES													$ 218.900	$ 1.900	$ 0	$ 220.800

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES						
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	INS	RET	TDE	TAE	TAP	COR	VSP	VST	SLN	CDM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN								SALUD								ARP						CCF		SENA		ICBF		ESAP		MINEDA	
																										ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 7541608	OSPINA CANO RAMIRO	NOPENS	PENSIONADO	$ 1.750.905				NO																		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900		30	$ 0		$ 0	30	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 220.800

Planilla Pagada
ach SOI

EFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.696-1
ORDEN DE SERVICIO
No. OS: 96345766333
Cliente:
Fecha:
CAP:
Identificacion:
Nombre:
Apellido 1:
Apellido 2:
TELEFONO:
CEDULA DE CIUDADANIA
Codigo Planilla:
Codigo Pago:
Valor Consignado:
Referencia: 754160G
Valor: $220.800.00
Recibe comprobante particularmente con el
Cliente. Este recibo es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion.
Para recibir reclamaciones, escribir este
recibo, al correo electronico
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

Powered by CamScanner

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 29 de enero de 2026 BZ2026_1712711-0283446

Señor (a)
RAMIRO OSPINA CANO
URB VILLA DE LA VIDA MZ F CS 27
ARMENIA - QUINDIO

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2026_1712711 de 23 de enero de 2026
Ciudadano: **RAMIRO OSPINA CANO**
Identificación: Cédula de ciudadanía 7541608
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 32405 del 29 de enero de 2026**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Powered by CamScanner

debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co, link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909 o solicitando cita previa al número 601 4870305 para acercarse a uno de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC), en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Powered by CamScanner

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Directora de Atención y Servicio
Anexo: Copia acto administrativo SUB 32405 29 de enero de 2026

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Powered by CamScanner

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2026_1712711

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 7541608
NOMBRE CAUSANTE: RAMIRO OSPINA CANO

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **RAMIRO OSPINA CANO,** identificado con **Cédula de ciudadanía 7541608** del Acto Administrativo N° **SUB 32405 del 29 de enero de 2026,** mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
RAMIRO OSPINA
CANO
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 7541608**

FIRMA:

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 32405
RADICADO No. 2026_1225018 29 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **OSPINA CANO RAMIRO,** identificado(a) con CC No. 7,541,608, solicita el 23 de enero de 2026 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2026_1225018.

Que nació el 4 de mayo de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 DUQUE DUQUE Y CIA S EN C	19900122	19900420	TIEMPO SERVICIO	89
DUQUE CARDONA MARIANO	19900420	19901231	TIEMPO SERVICIO	256
DUQUE CARDONA MARIANO	19910101	19911231	TIEMPO SERVICIO	365
DUQUE CARDONA MARIANO	19920101	19920219	TIEMPO SERVICIO	50
JARAMILLO DE G GABRIELA	19920507	19920818	TIEMPO SERVICIO	104
DISTRIBUIDORA PLAYA LTDA	19920922	19930101	TIEMPO SERVICIO	102
DISTRIBUIDORA PLAYA LTDA	19930308	19931231	TIEMPO SERVICIO	299
DISTRIBUIDORA PLAYA LTDA	19940101	19940104	TIEMPO SERVICIO	4
GERMAN PEDRAZA	20020501	20020526	TIEMPO SERVICIO	26
OSPINA CANO RAMIRO	20190301	20191231	TIEMPO SERVICIO	300
OSPINA CANO RAMIRO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA CANO RAMIRO	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA CANO RAMIRO	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA CANO RAMIRO	20231001	20231008	TIEMPO SERVICIO	8
OSPINA CANO RAMIRO	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30

Powered by CamScanner

OSPINA CANO RAMIRO	20231201	20231227	TIEMPO SERVICIO	27
OSPINA CANO RAMIRO	20240101	20240119	TIEMPO SERVICIO	19
OSPINA CANO RAMIRO	SUB 32405	40430	TIEMPO SERVICIO	90
OSPINA CANO RAMIRO	29 ENE 2026	40510	TIEMPO SERVICIO	10
OSPINA CANO RAMIRO		41231	TIEMPO SERVICIO	210
OSPINA CANO RAMIRO	20250101	20250103	TIEMPO SERVICIO	3
OSPINA CANO RAMIRO	20250201	20251130	TIEMPO SERVICIO	300
OSPINA CANO RAMIRO	20251201	20251231	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 2,411 días laborados, correspondientes a 344 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 DUQUE DUQUE Y CIA S EN C	19900122	19900419	TIEMPO SERVICIO	88
1 DUQUE DUQUE Y CIA S EN C	19900420	19900420	TIEMPO SERVICIO	1
DUQUE CARDONA MARIANO	19900421	19901231	TIEMPO SERVICIO	255
DUQUE CARDONA MARIANO	19910101	19911231	TIEMPO SERVICIO	365
DUQUE CARDONA MARIANO	19920101	19920219	TIEMPO SERVICIO	50
JARAMILLO DE G GABRIELA	19920507	19920818	TIEMPO SERVICIO	104
DISTRIBUIDORA PLAYA LTDA	19920922	19930101	TIEMPO SERVICIO	102
DISTRIBUIDORA PLAYA LTDA	19930308	19931231	TIEMPO SERVICIO	299
DISTRIBUIDORA PLAYA LTDA	19940101	19940104	TIEMPO SERVICIO	4
GERMAN PEDRAZA	20020501	20020526	TIEMPO SERVICIO	26
OSPINA CANO RAMIRO	20190301	20191231	TIEMPO SERVICIO	300
OSPINA CANO RAMIRO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA CANO RAMIRO	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA CANO RAMIRO	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA CANO RAMIRO	20231001	20231008	TIEMPO SERVICIO	8
OSPINA CANO RAMIRO	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
OSPINA CANO RAMIRO	20231201	20231227	TIEMPO SERVICIO	27
OSPINA CANO RAMIRO	20240101	20240119	TIEMPO SERVICIO	19
OSPINA CANO RAMIRO	20240201	20240430	TIEMPO SERVICIO	90
OSPINA CANO RAMIRO	20240501	20240510	TIEMPO SERVICIO	10
OSPINA CANO RAMIRO	20240601	20241231	TIEMPO SERVICIO	210
OSPINA CANO RAMIRO	20250101	20250103	TIEMPO SERVICIO	3
OSPINA CANO RAMIRO	20250201	20251130	TIEMPO SERVICIO	300
OSPINA CANO RAMIRO	20251201	20251231	TIEMPO SERVICIO	30

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 2,411 días laborados, correspondientes a 344 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Powered by CamScanner

Que el Decreto 1730 de 2001 reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Ind... stitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación De...ida, estab...eció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

SUB 32405
29 ENE 2026

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Powered by CamScanner

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

SUB 32405
29 ENE 2026

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1990	IBC	518,081.00	518,081.00	13,642,759.00
1991	IBC	655,560.00	655,560.00	13,042,461.00
1992	IBC	585,500.00	585,500.00	9,185,167.00
1993	IBC	872,259.00	872,259.00	10,935,620.00
1994	IBC	14,357.00	14,357.00	146,816.00
2002	IBC	232,093.00	232,093.00	758,737.00
2019	IBC	8,500,000.00	8,500,000.00	12,941,883.00
2020	IBC	2,633,803.00	2,633,803.00	3,863,355.00
2023	IBC	2,182,000.00	2,182,000.00	2,636,416.00
2024	IBC	13,665,676.00	13,665,676.00	15,109,482.00
2025	IBC	15,672,200.00	15,672,200.00	16,471,482.00

Indemnización = $10,570,638.00

SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Que se pone de presente al(la) ciudadano(a) que la Ley 2381 de 2024 "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", estableció en los artículos 18 y 37 que las personas que cuenten entre:

Powered by CamScanner

a) Trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas, podrán tener una renta vitalicia en el Pilar Semicontributivo, para lo cual deberá contar adicional con 65 años de edad, SUB 32405 29 ENE 2026 nbres o 60 años de edad, en caso de mujer.

b) Mil (1000) semanas y menos de mil trescientos (1300) semanas cotizada podrá tener derecho a la prestación anticipada por vejez, si cuenta adicional con 62 años mujer o 65 años hombre, y no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo. En este caso, a la persona beneficiaria de la prestación anticipada de vejez, se le descontará de dicha prestación de manera mensual, el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar el número mínimo de semanas requeridas para acceder a la pensión integral de vejez.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, se informa al (la) ciudadano(a), que si desea acogerse a los beneficios citados, es necesario que allegue manifestación expresa en la que se indique su intención de revocar la prestación aquí reconocida, y por lo tanto no proceda a su cobro; toda vez que el reconocimiento de la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez es incompatible, de acuerdo con lo establecido en Parágrafo 2° del Artículo 3 de la Ley 2381 de 2024.

Que es importante aclarar que, la Honorable Corte Constitucional a través del Auto 841 de 2025 suspendió la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, razón por la cual las normas anteriores no tendrán efecto alguno hasta tanto esta Corte defina la nueva fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Decreto 1730 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) , ya identificado, en cuantía de $10,570,638.00 DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202602 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de ARMENIA CL 20 16 55 QUINDIO.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	2411	$10,570,638.00

Powered by CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

SUB 32405
29 ENE 2026

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **OSPINA CANO RAMIRO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

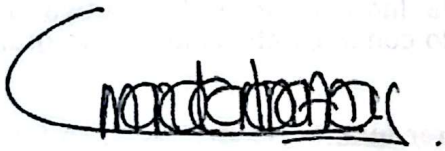

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

COL-ISV-03-501,1

Powered by CamScanner